

Expediente: 3354/24

Carátula: ZAMORA SILVIA DEL VALLE Y OTRA C/ NICOLINI CLAUDIA CRISTINA Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 19/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20346531119 - ZAMORA, SILVIA DEL VALLE-ACTOR/A

20346531119 - ZAMORA, MARIA DEL CARMEN-ACTOR/A

90000000000 - NICOLINI, CLAUDIA CRISTINA-DEMANDADO/A

23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3354/24



H102335973675

CAUSA: ZAMORA SILVIA DEL VALLE Y OTRA c/ NICOLINI CLAUDIA CRISTINA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Expte.N° 3354/24.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 12:00 del día 18 de febrero del año 2026, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 119 (**ID de reunión 825 7384 3856 Clave de acceso 802918**), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 445 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Juez Titular, Secretaría a cargo Miguel Ahumada, en los autos caratulados: **ZAMORA SILVIA DEL VALLE Y OTRA c/ NICOLINI CLAUDIA CRISTINA Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 3354/24**, compareciendo las siguientes personas: la actora **Silvia del Valle Zamora DNI N° 17.372.880** y **María del Carmen Zamora DNI N° 16.234.935** con su abogado patrocinante **Jorge Alejandro Rubio de la Vega MP N° 9097**. Por la parte citada en garantía **Seguros Bernardino Rivadavia Coop. LTDA** comparece su abogado apoderado **Gonzalo Peñalba Pinto MP N° 4951**. No comparece la demandada **Claudia Cristina Nicolini**.

En primer término y conforme las facultades otorgadas por el art. 132 del CPCCT, invito a las partes a conciliar el presente juicio. No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba. Proveyendo las pruebas ofrecidas por las partes:

PRUEBAS DE LA ACTORA:

A1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

A2.- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios a:

Centro de visualización, recepción y despacho de emergencias 911,

Centro Integral de Monitoreo Municipal de Yerba Buena,

Comisaría de San José,

Hospital Centro de Salud, Zenon Santillán,

Caps Santa Clara,

Caps San José.

Se hace constar que deberán responder dentro del termino de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias (o poner en conocimiento del superior jerárquico según corresponda), a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

A3.- INSPECCION OCULAR: Se sule por la consulta de la aplicación de Google MAPS que se agrega a la presente acta.

A4.- PERICIAL MECANICA ACCIDENTOLOGICA: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Mecanico Accidentologo**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado **PAREDES VERA RODOLFO JUAN - MP: 29039 Domicilio: LA RIOJA N°1802 - Tel: 3815024940 E-mail: ing.rodolfo59@gmail.com CUIT: 20921694602**. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$100.000 (Pesos CIEN MIL)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito (art. 390), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 29 de mayo de 2026**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito.

La demandada manifiesta desinterés.

A5.- PERICIAL MEDICA: Admítase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Médico**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado **PERSEGUINO JUAN CARLOS - MP: 3015 Domicilio: Frias silva 1.042 - Tel: 0381-44265647+8 E-mail: jc.perseguino@gmail.com CUIT: 20-12919246-2** Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$100.000 (Pesos CIEN MIL)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito (art. 390), bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **día 29 de mayo de 2026**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el

momento de asumir el cargo de Perito.

A5.- TESTIMONIAL: Admítase la prueba Testimonial ofrecida respecto de:

Roxana Gomez, DNI 27.064.994.

Los testigos admitidos depondrán en la Segunda Audiencia que se celebrará en el día que se fije como fecha de la misma. Cíteselos bajo apercibimiento de lo normado por el Art 369 del C.P.C.C.T., y con la previsión de que deberán venir munidos de su documento de identidad. Hago saber a las partes que la prueba se producirá en una audiencia que será pública, la que será registrada por el sistema de videograbación en la sala dispuesta al efecto, así como que las tachas de testigos deberán formularse en el mismo acto. A solicitud de la parte oferente de la prueba **la testigo propuesta será notificada por cédula debiendo adjuntar la movilidad correspondiente.**

A6.- ABSOLUCION DE POSICIONES: Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción **cítese a la Sra. Claudia Cristina Nicolini.**, por interrogatorio libre. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT. **Será notificada por cédula de notificación.**

PRUEBAS DE LA CITDA EN GARANTIA:

D1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

D2.- ABSOLUCION DE POSICIONES: Admítase la prueba de absolución de posiciones ofrecida. Para su producción **cítese a la Sra. Silvia del Valle Zamora**, por interrogatorio libre y que se reserva digitalmente. La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha. Cíteselo bajo apercibimiento de lo normado por el Art. 360 CPCCT. **Queda notificada en este acto.**

Se fija fecha para que tenga lugar la Segunda Audiencia de Producción de Prueba y Conclusión de la Causa para Definitiva, para el **día 29 del mes de Junio del año 2026, a horas 11:00**, en Sala 1 de la planta baja del Palacio de Tribunales. Ese mismo día vence el plazo probatorio. Las partes alegarán en esa audiencia por su orden y por el término de quince (15) minutos cada uno.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:
CN=AHUMADA Miguel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20290611580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.